

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA QUINCE  
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García.

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D. Felipe García Provencio.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a quince de septiembre del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las doce horas y cuarenta minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA LICENCIA**

**URBANÍSTICA, THU-LU nº ../..., CONCEDIDA A J. M. N. PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITO EN PLAZA VIEJA Nº 1.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno local acordó en Sesión Ordinaria de fecha 03/08/20 conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../... a J. M. N. (NIF nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de ascensor en edificio de viviendas existente en Plaza Vieja, nº 1 (Ref. Catastral nº .....)", de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto F. N. A.. En nuevo Acuerdo de la misma Junta de Gobierno Local de fecha 31/08/20 se rectificó el error material cometido en los apartados expositivos y dispositivos del primer Acuerdo, consistente en que el NIF correcto de la titular es ....., en lugar del que se refleja NIF nº ....., como se hizo constar.

Trasladada copia de dicho acuerdo a la Oficina de Recaudación Municipal, se detecta un nuevo error en el NIF de la promotora, siendo el correcto nº ....., en lugar del que se refleja nº .....

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 09/09/2020, que en lo que interesa dice:

*“Examinado el expediente tramitado como Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../..., se observa que se ha producido un error material, consistente en que el número de identidad de la titular correcto es NIF nº ....., en lugar del que se refleja NIF nº .....*

*Así se desprende de toda la documentación existente en el expediente.*

*Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), rectificar el precitado error cometido en los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/08/20 y 31/08/20.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia

mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Rectificar el error material** cometido en los apartados expositivos y dispositivos del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión ordinaria de fecha 03/08/20, mediante el que se concede Licencia Urbanística THU/LU nº ../.... a J. M. N. (NIF nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de ascensor en edificio de viviendas existente en Plaza Vieja, nº 1 (Ref. Catastral nº .....)””, incluyendo la rectificación realizada mediante nuevo Acuerdo de fecha 31/08/20. **Error consistente en que el NIF correcto de la titular es NIF nº ....., en lugar del que se refleja NIF nº ....., como se hizo constar.** Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.- Mantener vigente** el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones.

**Tercero.- Notificar** la presente a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de agosto del año 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.370,54 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de tesorería municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.- Aprobar** el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de agosto del año 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.370,54 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ALHAMA DE MURCIA, EJERCICIO 2020.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Comercio en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Comercio, tiene entre sus objetivos el colaborar en la mejora y sostenimiento del comercio de Alhama de Murcia. Por eso, desde hace varios años, se firma un convenio entre este Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes de Alhama al ser este el organismo representativo de la mayoría de empresarios de comercio locales, ya que ambos organismos comparten ese objetivo.

En el Reglamento general regulador del servicio municipal de concesión de ayudas y subvenciones de este Ayuntamiento que entró en vigor el 15 de marzo de 2013, en el artículo 21 indica que las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno convenio que será aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previos informes que puedan corresponder de la Secretaría y de la Intervención.

En la cláusula séptima del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación de Comerciantes de Alhama de Murcia para el ejercicio 2019 especifica que el Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Según informe de la Técnica de Comercio, en fecha 2 de septiembre de 2020, la Asociación de Comerciantes de Alhama de Murcia ha presentado la justificación correspondiente al convenio firmado en el año 2019, y que esta justificación se ajusta a la normativa de dicho convenio.

Por lo anterior, propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Suscribir un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes de Alhama de Murcia, representada por R. R. S. L., aprobando a tal fin el texto acompañado señalado como Anexo I.

**SEGUNDO.-** El plazo de duración de dicho Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2020 y se aportará para el mismo la cantidad de 6.000 € (seis mil euros) con cargo al presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (partida 4310.48000 – Convenio Asociación de Comerciantes).

**TERCERO.-** Publicar estos acuerdos en la BDNS en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**CUARTO.-** Notificar estos Acuerdos a la Asociación de Comerciantes de Alhama de Murcia, así mismo comunicar a Intervención municipal y a la técnica de comercio, a los efectos que proceda.

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y, en especial, para la formalización del Convenio.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AGUA FRENTE AL RIESGO DE LEGIONELLA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del “**Servicio de mantenimiento de instalaciones de agua frente al riesgo de legionela**”.

Y vistas las actas de la cuarta y quinta sesión de la mesa de contratación para dicho servicio, celebradas el 27 de julio y el 9 de septiembre de 2020 respectivamente, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO- Excluir** a la mercantil Control Ambiental España Sur, S.L., de la presente licitación, por no haber presentado en tiempo y forma la justificación requerida de su oferta calificada como anormalmente baja.

**SEGUNDO.- Clasificar**, según la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas admitidas en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	FUPINAX, S.L.	20,10
2º	COMPANÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.	19,50
3º	CAASA TECNOLOGIA DEL AGUA, S.A.	18,50
4º	TECNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L.	16,10
5º	RAFAELA BELMONTE NORTES	15,70
6º	EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L.	12,50

**TERCERO: Requerir** a la mercantil **FUPINAX, S.L.** con CIF: B30595441 y domicilio en Pol. Ind. Lorquí, C/ Molina, Nave 3 de Lorquí (Murcia) C.P. 30564, e-mail a efectos de notificación electrónica [fupinax@fupinax.com](mailto:fupinax@fupinax.com) para que el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

- 1.- Certificado del Registro Oficial de Establecimiento y Servicios planguicidas/biocidas de la Comunidad Autónoma de Murcia y/o certificado de la inscripción en el organismo análogo de otra Comunidad Autónoma.
- 2.- Certificado sanitario de la Consejería de Salud y Registro de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y/o certificado de la inscripción en el organismo análogo de otra Comunidad Autónoma, para ejercer las actividades incluidas en el R.D. 843/2003 de 4 de julio e incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con sus números de registro en vigor.
- 3.- En este caso, la mercantil figura inscrita en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado, pero debe presentar declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.
- 4.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva del 5% sobre el precio de adjudicación para los dos años de contrato, IVA excluido,

(o sea, 5% de 21.136,00 €), por lo que la garantía asciende a **1.056,80 €**. La garantía definitiva se podrá constituir **por cualquiera de los medios admitidos en la LCSP**. En **el caso de realizarse en metálico**, el ingreso deberá realizarse en la cuenta del ayuntamiento de Alhama de Murcia abierta en BANKIA, nº ES2920383040116400000115.

6.- Copia de la póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, y copia del recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente pliego.

**CUARTO.- Notificar**, a través de la Plataforma de contratación del Estado, la exclusión de este procedimiento a la mercantil Control Ambiental España Sur, S.L a los efectos oportunos.

**QUINTO.- Notificar**, a través de la plataforma de contratación del Estado, a la mercantil FUPINAX, S.L., y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, y **Comunicar** a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**SEXTO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL *SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANUTENCION DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS Y EXTRAVIADOS JUNTO CON LA RECOGIDA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES RETIRADOS DE SUS DUEÑOS CON MOTIVO DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.***

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del “**Servicio de recogida, traslado y manutención de animales domésticos abandonados y extraviados junto con la recogida y mantenimiento de animales retirados a sus dueños con motivo de la adopción de medidas cautelares**”. Expte. 31/2018/sec\_cservia.

Y vistas las actas de la tercera y cuarta sesión sesión de la mesa de contratación para dicho servicio, celebradas el 27 de julio y el 9 de septiembre de 2020

respectivamente, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Clasificar**, según la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas admitidas en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS, S.L.	86,11
2º	ESPRINECO, S.L.	82,30

**SEGUNDO: Requerir** a la mercantil **ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS, S.L.** con CIF: B30927180 y domicilio en C/ La Condesa, 3 de Los Infiernos-San Cayetano de Torre Pacheco (Murcia) C.P. 30592, e-mail a efectos de notificación electrónica [aguilar@anguimar.es](mailto:aguilar@anguimar.es) para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

2.- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

3.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Copia de la póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, en cuantía igual o superior a 1.000.000,00 euros, y copia del recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.



5.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto:

- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.

- En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

6.- Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva del 5% sobre el precio de adjudicación, IVA excluido, (o sea, 5% de 70.000,00 €), por lo que la garantía asciende a **3.500,00 €**. La garantía definitiva se podrá constituir **por cualquiera de los medios admitidos en la LCSP**. En **el caso de realizarse en metálico**, el ingreso deberá realizarse en la cuenta del ayuntamiento de Alhama de Murcia abierta en BANKIA, nº ES2920383040116400000115.

7.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

8.- Documentación recogida en la cláusula nº 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

9.- En relación con la protección de datos, el *Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.* (Publicado en BOE 5 de noviembre de 2019) obliga a presentar una declaración responsable firmada y fechada por el licitador o su representante legal, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como donde conste expresamente la obligación que el contratista asume de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación relacionada

en los números 1, 2 y 3, pero no exime de la presentación de lo exigido en los números 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

**TERCERO- Notificar**, a través de la plataforma de contratación del Estado, a la mercantil ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS, S.L., y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, y **Comunicar** a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**CUARTO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA (MEJORALHAMA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2020 y tras informe de necesidad del Jefe de Almacén y compras, se autorizó iniciar expediente para la contratación del servicio de mantenimiento y actualización de la aplicación informática “MEJORALHAMA” del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por procedimiento con negociación, sin publicidad y una sola invitada: Dña. Lucia López Martínez, única persona con capacidad para realizar esta tarea, que formaba parte de la extinguida Comunidad de Bienes creadora de este programa y que, documentalmente, acredita ser la titular de los derechos de la aplicación y sólo esta contratista puede realizar estos servicios de mantenimiento de la citada aplicación, por razón de exclusividad.

La tramitación será ordinaria, un solo aspecto objetivo de negociación (precio), sin lotes y por plazo de DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, siendo susceptible de ser prorrogado hasta un año más, por un importe ANUAL de 3.360,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 705,60 € en concepto de 21% de IVA, lo que asciende a la cantidad de 4.065,60, a la baja.

Por lo tanto, dadas las características, el contrato de servicios deberá realizarse mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con lo establecido en el art. 168 a) 2º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 170 de la misma ley,

Visto el informe de Secretaría y el informe de Intervención, en el que se fiscaliza de conformidad este procedimiento.

Habiéndose incorporado al expediente todos los documentos e informes preceptivos, esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar el expediente** de contratación y disponer la apertura de procedimiento de contratación del “**Servicio de mantenimiento y actualización de la aplicación informática “Mejoralhama” del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**” por procedimiento con negociación sin publicidad y con una sola empresa invitada por razón de exclusividad, con base en un solo aspecto de negociación, tramitación ordinaria, sin lotes, por plazo de DOS AÑOS, susceptible de ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por anualidades, hasta una más.

**SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos**, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

**TERCERO.- Aprobar el gasto**, por importe ANUAL de 3.360,00 € de B.I. más 705,60 € correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 4.065,60 €, a la baja, con cargo a la partida presupuestaria **450.21600** del presupuesto municipal vigente.

**CUARTO.-** Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

**QUINTO.-** Comunicar los presentes acuerdos a F. A. R., responsable del contrato y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA JUNTA DE COFRADIAS Y HERMANDADES PASIONARIAS DE SEMANA SANTA, AÑO 2020.-**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

**f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL GRUPO FOLKLÓRICO “VILLA DE ALHAMA”, AÑO 2020.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está implicado en la colaboración y cooperación de la vida cultural de la localidad y en el apoyo a cuantas organizaciones participen en la misma.

Con este objetivo, el Grupo Folklórico Villa de Alhama es una organización sin ánimo de lucro, de carácter cultural, cuyo fin es la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares de nuestra localidad y pedanías y pretende, a través de la música y el baile y demás manifestaciones artísticas, promocionar la cultura y tradiciones populares de nuestra localidad y pedanías y darle difusión nacional e internacional a través de los diferentes Certámenes en los que participan.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Alhama de Murcia y el **Grupo Folklórico Villa de Alhama**, para el desarrollo de las actividades culturales que en el mismo se contienen, acordando su formalización y firma.

**SEGUNDO.-** El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y se aportará para el año 2020 la cantidad de 4.000,00 €; con cargo a la partida presupuestaria 334.48007 del Presupuesto Municipal de 2020.

**TERCERO.-** Publicar estos acuerdos en la BDNS en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al Grupo Folklórico Villa de Alhama, así mismo comunicar a Intervención Municipal y al técnico municipal de Cultura y Patrimonio, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y, en especial, para la formalización del convenio.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver Propuesta de Concejal-Delegado de Urbanismo de aprobar la modificación del proyecto para la realización de las obras "*Pabellón deportivo en Alhama de Murcia*", Propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías de adjudicar el contrato del *servicio de mantenimiento de diversas aplicaciones informáticas de gestión del ayuntamiento de Alhama de Murcia*, Propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías de adjudicar el contrato del *servicio de consultoría y asistencia técnica para la instalación, implantación y puesta en marcha de la evolución de la plataforma integral de administración electrónica, plataforma de tramitación y seguimiento de contratos y aplicación GEMA 2.0 del ayuntamiento de Alhama de Murcia*, la Propuesta de la Concejala-Delegada de Deportes sobre concesión de subvenciones y ayudas a programas de deporte municipal en Alhama de Murcia, temporada 2018-2019 y la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Conserje.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS "PABELLÓN DEPORTIVO EN ALHAMA DE MURCIA".-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada

el 18 de septiembre de 2018 acordó adjudicar el contrato para la realización de las obras denominadas “**Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia**”, a la entidad “AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. E INESCO S.A., UTE LEY 18/1998 de 26 de mayo”, ( resumido, como anagrama comercial “UTE PABELLON ALHAMA”), con CIF U05512397 y domicilio en C/ Jaime I El Conquistador, nº 9, Planta 1, Puerta B 30008 Murcia, por el precio de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS DE EURO de Base Imponible (986.755,21 €) además de DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (207.218,59 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

El 8 de enero de 2019 se firmó el correspondiente contrato administrativo de obras, formalizándose el acta de comprobación de replanteo el día 22 de febrero de 2019.

Vistos los informes técnicos del director de las obras, y de la encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, S. B. S. en los que justifican la necesidad de modificar el proyecto en base a:

1.- Adaptar la estructura metálica de la fachada a los pesos de la nueva fachada propuesta en la licitación por la UTE adjudicataria de las obras.

2.- La presencia de galerías y minas subterráneas en el subsuelo, identificadas por la empresa de geotecnia contratada por la empresa adjudicataria, que obligan a modificar la cimentación por pozos prevista inicialmente en el proyecto

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de modificación del proyecto para la realización de las obras “**Pabellón deportivo en Alhama de Murcia**”.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la redacción de la correspondiente modificación de proyecto al director de las obras y redactor del mismo C. B. M..

**TERCERO.- NOTIFICAR** estos acuerdos a C. B. M. y a la UTE PABELLON ALHAMA a los efectos oportunos.

**CUARTO.- COMUNICAR** estos acuerdos a S. B. S., encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a M. P. D. L. C. Ñ., directora de ejecución de las obras y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

**h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA. EXPTE 1/2019/SEC\_CSERVIN.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, en la que se dice: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2020, y en relación con el expediente que se tramita para la adjudicación del “**Servicio de Mantenimiento de diversas aplicaciones informáticas de gestión del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”. Expte. 1/2019/sec\_cservin, y tras asumir en su integridad el acta de la Comisión de Negociación de fecha 6 de agosto de 2020, se acordó **CLASIFICAR**, según valoración realizada por la Comisión de Negociación a la única empresa invitada en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
UNICA	T- SYSTEMS ITC IBERIA SA	15,00

**Requerir** a la mercantil **T- SYSTEMS ITC IBERIA SA** con CIF: A-A81608077, con domicilio en Avda. de Las Cortes Valencianas, nº 58, Planta 10, Oficina 1004, Edificio Sorolla Center, 46015 VALENCIA , e-mail a efectos de notificación electrónica [pepo.hernandez@t-systems.com](mailto:pepo.hernandez@t-systems.com), para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presentara en caso de no haberlo presentado con anterioridad la documentación justificativa para la adjudicación del contrato

Con fecha 9 de septiembre de 2020, la citada mercantil ha atendido el requerimiento efectuado a través de la plataforma de contratación del Estado y ha presentado por ese mismo medio toda la documentación requerida, por lo que procede la adjudicación de este contrato.

Por lo expuesto, en mi calidad de Concejal, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato del “**Servicio de Mantenimiento de diversas aplicaciones informáticas de gestión del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”, a la mercantil **T- SYSTEMS ITC IBERIA SA** con CIF: A-A81608077, con domicilio en Avda. de Las Cortes Valencianas, nº 58, Planta 10, Oficina 1004, Edificio Sorolla Center, 46015 VALENCIA , e-mail a efectos de notificación electrónica [pepo.hernandez@t-systems.com](mailto:pepo.hernandez@t-systems.com), por un plazo que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020, y por un importe de 29.590,42 € de B. I., más la cantidad de 6.213,99 € , en concepto de IVA 21%, lo que supone un total de 35.804,41 € IVA incluido, de conformidad a la oferta presentada, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de la oferta presentada por los miembros de la Comisión de Negociación asistidos del Jefe del Departamento de Nuevas Tecnologías, concluyendo que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. El acta de la Comisión de negociación fue asumida en su integridad y en base a él se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

**TERCERO.-** Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

**CUARTO.-** La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

**QUINTO.-** Notificar a través de la Plataforma de Contratación del Estado a la mercantil adjudicataria, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Comunicar los presentes acuerdos a A. J. S. S., jefe del departamento de Nuevas Tecnologías, responsable del contrato y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA EVOLUCIÓN DE LA**



**PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA, PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS Y APLICACIÓN GEMA 2.0 DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA. EXPTE 8/2020/SEC\_CSERVIN.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, en la que se dice: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2020, y en relación con el expediente que se tramita para la adjudicación del “**Servicio de consultoría y asistencia técnica para la instalación, implantación y puesta en marcha de la evolución de la plataforma integral de administración electrónica, plataforma de tramitación y seguimiento de contratos y aplicación GEMA 2.0 del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”. Expte. 8/2020/sec\_cservin, y tras asumir en su integridad el acta de la Comisión de Negociación de fecha 27 de agosto de 2020, se acordó **CLASIFICAR**, según valoración realizada por la Comisión de Negociación a la única empresa invitada en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
UNICA	T- SYSTEMS ITC IBERIA SA	10,00

**Requerir** a la mercantil **T- SYSTEMS ITC IBERIA SA** con CIF: A-A81608077, con domicilio en Avda. de Las Cortes Valencianas, nº 58, Planta 10, Oficina 1004, Edificio Sorolla Center, 46015 VALENCIA , e-mail a efectos de notificación electrónica [pepo.hernandez@t-systems.com](mailto:pepo.hernandez@t-systems.com), para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presentara en caso de no haberlo presentado con anterioridad la documentación justificativa para la adjudicación del contrato.

Con fecha 9 de septiembre de 2020, la citada mercantil ha atendido el requerimiento efectuado a través de la plataforma de contratación del Estado y ha presentado por ese mismo medio toda la documentación requerida, por lo que procede la adjudicación de este contrato.

Por lo expuesto, en mi calidad de Concejal, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato del “**Servicio de consultoría y asistencia técnica para la instalación, implantación y puesta en marcha de la evolución de la plataforma integral de administración electrónica, plataforma de tramitación y seguimiento de contratos y aplicación GEMA 2.0 del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”, a la mercantil **T- SYSTEMS ITC IBERIA SA** con CIF: A-A81608077, con domicilio en Avda. de Las Cortes Valencianas, nº 58, Planta 10, Oficina 1004, Edificio Sorolla Center, 46015 VALENCIA , e-mail a efectos de notificación electrónica [pepo.hernandez@t-systems.com](mailto:pepo.hernandez@t-systems.com), por un plazo de 48 meses (cuatro años) para la migración, implantación y puesta en marcha del conjunto de aplicaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones técnicas, y por un importe de 146.885,53 € de B. I., más la cantidad de 30.845,96 € , en concepto de IVA 21%, lo que supone un total de 177.731,49 € IVA incluido, de conformidad a la oferta presentada, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

El precio del contrato queda desglosado como se indica a continuación:

1. GEMA 2.0. Base imponible de 24.864,00 euros más 5.221,44 euros de IVA (21%) cuyo importe total asciende a 30.085,44 euros.
2. PTS-Contratación. Base imponible de 35.670,20 euros más 7.490,74 euros de IVA (21%) cuyo importe total asciende a 43.160,94 euros.
3. PTS. Base imponible de 86.351,33 euros más 18.133,78 euros de IVA (21%) cuyo importe total asciende a 104.485,10 euros.

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de la oferta presentada por los miembros de la Comisión de Negociación asistidos del Jefe del Departamento de Nuevas Tecnologías, concluyendo que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. El acta de la Comisión de negociación fue asumida en su integridad y en base a él se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

**TERCERO.-** Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

**CUARTO.-** La formalización documental del contrato administrativo sólo se realizará, dado que se trata de un procedimiento donde cabe **recurso especial en materia de contratación, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación de esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

**QUINTO.-** Notificar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la mercantil adjudicataria, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Comunicar los presentes acuerdos a A. J. S. S., jefe del departamento de Nuevas Tecnologías, responsable del contrato y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**j) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DEPORTES SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS A PROGRAMAS DE DEPORTE MUNICIPAL EN ALHAMA DE MURCIA DURANTE LA TEMPORADA 2018/2019.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Deportes, en la que se dice: Habiendo realizado el Ayuntamiento de Alhama de Murcia la Convocatoria de Subvenciones y Ayudas a Programas de Deporte Municipal en Alhama de Murcia para las actividades desarrolladas en la temporada 2018/2019, a la que han concurrido los distintos clubes y asociaciones deportivas existentes en la localidad.

Una vez completado el procedimiento, elaborado el informe correspondiente por parte de la Comisión de Valoración, y en vista de lo expresado en dicho informe, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del interventor municipal de fecha 15 de septiembre de 2020, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO:** Subvencionar a los clubes y asociaciones que han concurrido a la Convocatoria de Ayudas a Programas de Deporte Municipal, con las siguientes cantidades:

<b>CLUBES</b>	<b>Euros</b>
AGRUPACIÓN DEPORTIVA SEGUROS PEDROSA ROBLES	3.360,80
ALHAMA CLUB DE FÚTBOL	8.048,49
ALHAMA CLUB DE ORIENTACIÓN Y MONTAÑA	3.527,85
CLUB DE ATLETISMO ALHAMA	4.932,14
CLUB BALONCESTO ALHAMA	3.864,25

CLUB CICLISTA SIERRA ESPUÑA	471,59
CLUB DEPORTIVO SPORTGYM	898,68
CLUB ESCUELAS DE FÚTBOL DE ALHAMA	8.197,67
CLUB JUDO ALHAMA	2.313,68
CLUB NATACIÓN ALHAMA	1.185,22
CLUB PÁDEL ALHAMA	1.170,72
CLUB PELOTA ALHAMA	302,55
CLUB PETANCA LA CARRASCA	479,92
CLUB RAQUETA DE TENIS	696,09
CLUB SINCRO ALHAMA	1.237,51
CLUB TRIATLÓN TRIALHAMA	926,02
CLUB VUELO LIBRE ALHAMA	886,82
<b>TOTAL</b>	<b>42.500,00</b>

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención Municipal.

**TERCERO:** Publicar las Subvenciones concedidas a cada Club Deportivo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**CUARTO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**k) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE CONSERJE.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de cubrir una plaza de Conserje vacante en esta Corporación, constatada en informe de necesidad del funcionario responsable de la Concejalía de Educación, dado que concurre la existencia de una plaza que en el momento actual no pueden cubrirse por funcionario de carrera, y se halla vacante en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2006, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2006 (BORM nº 89 de 19-04-16) , y siendo necesaria su cobertura para el normal funcionamiento del Área de Ordenación Territorial, Servicios e Infraestructura de este Ayuntamiento.

Examinados los informes de la Sección de Personal de 07-09-20 y el informe de

Intervención 153/2020, de 14-09-20 emitidos al respecto.

Vista la posibilidad de nombramiento de funcionario interino contemplada en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.a) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario interino lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Concejalía en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local a la Alcaldía, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2.773/2018 sobre delegación de atribuciones, ratificado por decreto núm. 2.306/2019, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Conserje que se hallan vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006, que tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: AP; Nivel: 14; Complemento Específico mensual: 620,97; Escala: Administración General; Subescala: Subalterno.

**SEGUNDO.-** Ofertar este nombramiento al/la candidatos/as correspondientes de la lista de espera de Conserjes, debiendo realizarse el aviso de la oferta al/la interesado/a en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

**TERCERO.-** Facultar a la Concejalía delegada de Personal para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

**PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las trece horas y treinta y seis minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.